

# EL ESCLAVO NEGRO, COLONIZADOR DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LAS CAPITULACIONES DE INDIAS DEL SIGLO XVI

*José Luis Cortés  
P.E.M. Salamanca*

El esclavo negro, cuya presencia en España hay que situarla mucho antes del comienzo oficial de la Trata atlántica<sup>1</sup>, había cumplido tareas eminentemente domésticas y artesanales; raramente se había especulado con su fuerza laboral por más que, en ciertos ambientes y en algunos momentos, hubiera desempeñado un papel de alguna relevancia en la producción, como pudo ser en el caso de Barcelona y Canarias<sup>2</sup>, pero no ocurrió así en el resto<sup>3</sup>.

Sin embargo, sabemos que en América el negro soportó el peso de la colonización, convirtiéndose en el protagonista exclusivo de la puesta en valor de los

<sup>1</sup> En la Historiografía de la Trata se ha tomado el 8 de agosto de 1444 como la «fecha oficial» de este comercio, coincidiendo con la venta en Lagos (Portugal) de 235 negros traídos por la expedición de Lanzarote. ZURARA: «Crónica de Guiné». Cap. XXV. Sin embargo, el documento más antiguo que tengo sobre esclavo negro en España, lleva fecha del 4 de abril de 1067. Se trata de una donación de un tal Arnaldo Mirón al Papa Alejandro II que, junto a “*tria millia solidos aureos*” le envía, también, “*decem captivos nigros*” para obtener defensa y sujeción de la Iglesia de Ager a la romana. Documento con el n.º 69 del archivo de la Iglesia de Ager, lo reproduce también, VILLANUEVA, J.: «Viage literario a las Iglesias de España». (Valencia, 1821). T. IX. Pág. 255.

<sup>2</sup> BONNASSIE, por ejemplo, consultando documentación desde 1472 a 1510, concluye: «... El trabajo de los esclavos constituye, sin duda, uno de los motores de la actividad industrial...» «La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV». Barcelona, 1975. En cuanto al ejemplo canario, baste esta relación del gobernador de la isla de Tenerife, Francisco de Mesa, una vez que se prohíben las entradas en Berbería: «... por no tener los vecinos de la dicha isla los esclavos necesarios para la labor de sus haciendas, han venido en tanto menoscabo que casi no se cogen açúcares y se deja de labrar y coger muchos fructos, por falta de esclavos, y los que ay de Guinea muy caros...» Archivo del Ayuntamiento de la Laguna. Reales Cédulas. Libro II. Fol. 211.

<sup>3</sup> En Castilla se prescinde de ellos aun cuando, según CARANDE, hay gran falta de mano de obra entre 1540 y 1590. «Carlos V y sus banqueros» T. I. Cap. VII. BENNASSAR para Valladolid suscribe la misma idea: «Il est peu probable que les esclaves, *assez nombreux* à Valladolid... aient exercé une influence importante sur la production...» «Valladolid et ses campagnes au XVI<sup>ème</sup> siècle». Lib. II. Cap. II.

territorios, sobre todo cuando la población india decreció de modo alarmante. Su protagonismo es casi obligado ya que constituye el último eslabón de la historia esclavista mundial: los esclavos blancos desaparecen paulatinamente con el final de la presencia catalano-mallorquina en las zonas mediterráneas orientales; la toma de Granada, la expulsión morisca más la prohibición de llevar esclavos moros a las Indias<sup>4</sup>, hace que su papel sea nulo en el Nuevo Continente; los intentos de esclavizar a los canarios se rechazan pronto. Estas circunstancias, unidas al descenso demográfico indio ya aludido, harán del negro el elemento idóneo para revalorizar América.

En un principio, no obstante, se cuestionó un tanto su labor. Se empieza impidiendo la entrada de moriscos y judíos<sup>5</sup> y luego, incluso, se prohíbe la del negro, de forma total en tiempos de Cisneros<sup>6</sup> y parcialmente con alguna decisión de Carlos V<sup>7</sup>. La necesidad de mano de obra y la proverbial fortaleza atribuída al africano acabarán por franquearle enteramente las puertas de Las Indias. En este sentido, a partir de 1511 ya hay corrientes propagandísticas tendentes a crear una opinión favorable a la importación masiva de negros. Uno de estos rumores «publicitarios» hacía referencia a «cómo el trabajo de un negro era más útil que el de cuatro indios» y el mismo P. Las Casas, hablando de la Española, participa de esta idea que él achaca a la buena aclimatación:

«Antiguamente, antes que hobiese ingenios, teníamos por opinión en esta isla, que si al negro no acaecía ahorcallo, nunca moría, porque nunca habíamos visto negro de su enfermedad muerto, porque cierto hallaron los negros, como los naranjos, su tierra, la cual les es más natural que su Guinea...»<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Antes de esta prohibición, es probable que esclavos de esta etnia hayan desempeñado un papel importante en la colonización americana. LAS CASAS, refiriéndose a la petición que Francisco Rol-dán hace al Almirante sobre unas tierras que dicen son suyas, hace esta interesante insinuación: «De ver fuera si las labró él o los esclavos moros de su padre». «Historia de las Indias». Lib. I. Cap. CLX.

<sup>5</sup> En las «Instrucciones» que se dan a Ovando, fechadas en Granada el 16 de septiembre de 1501, se lee: «Item... non consentireis nin dareis logar que allá vayan moros nin xudios nin erexes nin reconcyliados... salvo si fueren esclavos negros u otros esclavos que fayan nascido en poder de cristhianos...» A.G.I. Indiferente general 418. Lib. I. Fol. 31.

<sup>6</sup> Esta prohibición está motivada por un prejuicio social al considerar a los negros, «como hombres sin honor y sin fe y, por lo tanto, capaces de traiciones y confusiones», y por un temor: podrían imponer a los españoles «las mismas cadenas que ellos han llevado». AYALA, M. José de: «Diccionario de gobierno y legislación de Indias». En: MORENO, L.: «Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispanoamérica». Vol. IV. Pág. 372. Sorprende esta decisión, tanto más cuanto en la relación que le hace un grupo de religiosos sobre los excesos que había en las Indias y casos que convendría remediar, en el undécimo punto se dice: «... pero en lugar de indios que habían de tener las dichas comunidades, sustente S.A. en cada una veinte negros...» CODOIN: VII. Cuaderno VII. (Extraído del A.G.I. de puño y letra de LAS CASAS).

<sup>7</sup> A los Jelofes y Mandingos se los consideró responsables de los levantamientos de S. Juan y el Emperador prohibió su importación teniéndolos por «soberbios e inobedientes, revolvedores e incorregibles». Ordenamiento del 28 de septiembre de 1532.

<sup>8</sup> Citado por: SACO, J.A.: «Historia de la esclavitud». Cap. XIX. Pág. 175.

Con la muerte del Cardenal, se abría enteramente la posibilidad de introducir negros y su número no dejó de crecer a medida que avanzaban los años<sup>9</sup>.

## LAS FORMAS LEGALES DE INTRODUCCIÓN

En cuatro podemos resumir los procedimientos ordinarios de entrada del negro en América: acompañando a sus amos que se trasladaban al Nuevo Continente o mediante Licencia, Capitulación y Asiento. Estas tres últimas fórmulas eran competencia exclusiva de la Corona y se servía de ellas tanto como recurso económico, como modo indirecto de controlar la marcha de la Colonización. La *LICENCIA*, además, podía tener carácter de recompensa, regalo o forma de pago, pero su función principal fue la de allegar fondos para las exhaustas arcas reales. A este fin contribuyó el aumento del número y del precio a lo largo del siglo.

La *CAPITULACIÓN*, por el contrario, tiene una base contractual y su objetivo no es la obtención inmediata de un dinero, sino el descubrimiento y la puesta en valor de un territorio que, en plazo más o menos largo, beneficiará a la Corona. El destinatario de una Capitulación, que se obliga a cumplir determinadas funciones, recibe, en contraoferta alguna «merced» del Rey, siendo una de las más importantes la de llevar cierto número de negros, libres de impuestos, para que estén al servicio de los españoles en las tareas colonizadoras. La capitulación, pues, no se compra, como la licencia, sino que se negocia con la Corona.

El *ASIENTO* participa de los dos conceptos anteriores. Por una parte se compra y, por otra, el beneficiario se compromete al cumplimiento de ciertas cláusulas. Así, un asentista, mediante el pago de una cantidad de dinero, se obliga a llevar a las Indias tal número de negros en un plazo determinado. Otras normas, de más o menos interés, completan y definen el contrato. Aunque, a veces, podemos leer en ciertas obras que el primer «asiento» lo obtuvo el varón de Montinay, conocido como Garrebod<sup>10</sup>, esta afirmación es inexacta ya que, simplemente, se trata de un paquete de licencias que él se apresuró a vender a los genoveses para obtener un rápido beneficio. Faltan todos los elementos definitorios de lo que sería un contrato.

Un primer intento de lo que, en realidad, hubiera constituido un asiento fue el contrato suscrito con Hernando Ochoa en 1552. Este se obligaba a pasar 23.000 esclavos mediante el pago de 184.000 ducados. No se llevó a la práctica porque

<sup>9</sup> A lo largo del siglo, los precios de las licencias fueron subiendo de esta forma, expresando su valor en ducados: 2, 5, 6'5, 7, 8, 9 y 30. El Embajador Leonardo Donato cifra en 125.000 escudos lo que, en 1573, el Rey recoge en concepto de Licencias para importar esclavos a América. GARCÍA MERCADAL: «Viajes de Extranjeros por España y Portugal». Madrid, 1952. «Relación de España».

<sup>10</sup> Así, por ejemplo, lo considera el mencionado SACO: «De esta propuesta de las Casas para introducir negros en las cuatro grandes Antillas, nació, aunque contra su voluntad, *el primer asiento* de esclavos negros...» O.c. pág. 171.

los teólogos se opusieron a la concesión de tal monopolio<sup>11</sup>. El primer asiento válido es el que se firmó con Reynel el 1 de mayo de 1595.

## EL NEGRO EN LAS CAPITULACIONES

De las 75 capitulaciones hechas a lo largo del XVI, en 31 de ellas se introduce la facultad de llevar esclavos negros, siendo la primera que contiene tal novedad la concertada con el licenciado Serrano en 1520:

«... para que podais yr e enbiar e poblar e pobleis la dicha ysla de Guadalupe de cristianos españoles e yndios e negros...»<sup>12</sup>

A partir de la que se hace con Pizarro en 1529, esta cláusula es ya casi un hecho constante, aunque siempre está sometida a diversos condicionamientos.

— En primer lugar, la *PROCEDENCIA* indicando el lugar de donde han de venir estos negros:

«... vos daremos liçencia... para que destos nuestros rreinos o del Reino de Portugal o yslas de Cavo Berde y Guinea... podais llevar... esclavos negros...»<sup>13</sup>

Así leemos en la capitulación con Pedro de Mendoza fechada el 21 de mayo de 1534. Otros textos suelen ser menos explícitos y hablan solamente de «nuestros rreinos o del Reyno de Portugal», como acontece con la de Pedro Alvarado en 1538, o simplemente «destos rreinos» como ocurre con la de Juan de Villoria en 1574. En algunas no se señala ninguna procedencia expresa como en los casos de Francisco de Mesa (1546), Jorge de Quintanilla (1565), Ponce de León (1569) u Ortiz de Zárate (1569).

— En la mayoría se indica la *PROPORCIÓN* de mujeres que debe existir en la importación de esclavos. Ordinariamente se exige

«que aya a lo menos el terçio enbras»

como se le dice a Pizarro<sup>14</sup>, pero en dos ocasiones se manda que tal proporción sea

«la mitad honbres e la mitad henbras»<sup>15</sup>,

concretamente en los acuerdos con Pedro de Heredia y Pedro de Mendoza.

<sup>11</sup> «El asiento... con Hernando de Ochoa, se ha deshecho de su voluntad, y porque ha parescido a algunos theólogos que era cargo de conciencia poner estanco en esto...» Carta de Felipe II a Carlos V. Valladolid 2 de septiembre de 1553. A.G.S. Estado. Leg. 98. Fol. 263-265. En: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: «Corpus Documental de Carlos V». T. III. Pág. 615.

<sup>12</sup> A.G.I. Indiferente general 415. Leg. I. Fol. 29.

<sup>13</sup> IBÍDEM 415 Leg. 1. Fols. 144-148.

<sup>14</sup> IBÍDEM 415 Leg. 1. Fol. 3. Burgos 9 de junio de 1508.

<sup>15</sup> Capitulación con Pedro de Heredia. Medina del Campo 5 agosto 1532. IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 65, nº 9.

Se impone este requisito cuando el permiso concedido tiene carácter de merced y no de obligación, como parece desprenderse de la capitulación con Menéndez de Avilés<sup>16</sup>. Los motivos de esta imposición pueden reducirse a tres fundamentales: prevenir el posible amancebamiento con indias, favorecer el matrimonio entre negros y, por lo mismo, incentivar la procreación que contribuiría al mantenimiento de mano de obra esclava.

— La *EXENCIÓN FISCAL*, total o parcial, para aquellos esclavos que se permite pasar, es otro de los puntos importantes, ya que ahí, precisamente, reside uno de los beneficios del destinatario de la capitulación. La fórmula empleada suele ser «libres de todos los derechos» para la exención total, aunque en algunos momentos nos encontramos con precisiones y matizaciones concretas. En la ya mencionada con Pedro de Heredia se habla de la exoneración de los derechos de «licencia y almozarifazgo» y en la de Felipe Gutiérrez se explicita aún más:

«libres de todos los derechos, así de los dos ducados de la licencia de cada uno dellos, como del almozarifazgo y otros cualesquier derechos que dellos nos pertenezcan o puedan pertenecer...»<sup>17</sup>

La exención parcial suele cubrir los diversos impuestos, pero hay que pagar el precio de la licencia. Los 50 esclavos de Hernando de Soto estarán

«libres... de los derechos de almozarifazgo... y pagando los dos ducados de la licencia de cada uno dellos...»<sup>18</sup>

A Jorge de Quintanilla se le conceden 50 esclavos exentos del todo, pero si no consigue llevar a cabo el descubrimiento tendrá que abonar por cada uno los 30 ducados de la licencia. Para los otros 100 también deberá suministrar tal cantidad por idéntico concepto, aunque sea dentro de un año<sup>19</sup>. Mendaña y Villoria pueden pagar el dinero de las licencias de forma fraccionada: una tercera parte a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla antes del embarque de negros y el resto dentro de tres años a las autoridades del Perú para Mendaña y a las de Cartagena para Villoria<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> En efecto, de los 500 esclavos que pasa por su cuenta, no se le asigna ninguna proporcionalidad, mientras que los otros 500 que puede introducir como merced, tiene que someterse a importar un tercio de mujeres. IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 41, n.º 9 y 25. Madrid 20 marzo 1568.

<sup>17</sup> IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 144, n.º 13. Toledo 21 mayo 1534. Muy semejante a ésta es la expresión empleada con Pedro Ponce de León: «... libres de derechos, así de los treinta ducados de la licencia como de otros cualesquier que me pertenezcieren en las Indias...» IBÍDEM 416. Leg. V. Fol. 37, n.º 7. San Lorenzo del Escorial 25 septiembre 1596.

<sup>18</sup> IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 37, n.º 7. Valladolid 20 abril 1537. Si logra su objetivo, tendrá como regalo otros 50 esclavos exentos de cualquier fiscalidad.

<sup>19</sup> IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 269, n.º 7. Turégano 29 julio 1565.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, la de Villoria: «... con que nos ayais de pagar la licencia de cada esclavo a treynta ducados y la tercia parte de lo que en ellos se montare a este rrespetto, luego de contado a los nuestros officiales de la cassa de contratación de Sevilla y las otras dos tercias partes en la dicha cibdad de Cartagena dentro de tres años...» IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 293, n.º 18. Madrid 12 diciembre 1574.

Hay ocasiones en que nada se dice al respecto como en el caso de Menéndez de Avilés, mientras que a Antonio de Sepúlveda se le impone correr con todos los gastos:

«... y vos... os abeis de obligar que pondreis toda la costa que fuere menester, asi de esclavos, ministros y otras gentes...»<sup>21</sup>

— Sin embargo, la exención fiscal, de cualquier tipo que sea, lleva anejas unas *CONDICIONES* que deben cumplirse obligatoriamente, siendo la principal el que los esclavos otorgados vayan directamente al lugar designado y sean empleados exclusivamente en el territorio objeto de la capitulación. Esta condición se expresa de forma variada y su no cumplimiento ocasiona la pérdida de los mismos, pasando a depender del Fisco y Cámara del Rey. A Pizarro se le recuerda expresamente:

«... con tanto que si los dexardes todos o parte dellos en las yslas Española, Sanct Juan y Cuba e Santiago o en Castilla del Oro o en otra parte alguna, los que dellos así dexardes sean perdidos e aplicados, y por la presente aplicamos para la nuestra Cámara y Fisco».

Estos mismos lugares más las «provinçias del Pierú» se los señalan a Almagro y Fernández de Lugo, mientras que a Heredia se le advierte, de forma general, que

«si los llevardes a otra parte sean perdidos para nuestra Cámara».

Además de no llevarlos fuera de la demarcación establecida, encontramos otros condicionamientos importantes: si no se realiza el descubrimiento habrá que abonar rigurosamente el valor de cada esclavo. En algún momento parece, incluso, que se incurre en sanción al tener que pagar un precio superior al valor esclavista. Por ejemplo, Joan Pacheco, en caso de fracasar, tendrá que dar por cada negro 10 ducados, cuando en esos momentos la licencia costaba sólo 2. A Jorge de Quintanilla se le concede un plazo de tres años para lograr su intento, de lo contrario pagará los 30 ducados de cada licencia. Lo mismo le sucederá a De Mesa si no consigue poblar su territorio<sup>22</sup>.

En algún caso se exigen fianzas de que los negros están realmente en el lugar donde deben, como le pasa a Alvarado, y a De Mesa que los esclavos no

«... los podais vender durante el tiempo de los ocho años...»

aunque sí podrá hacerlo a las gentes que vinieren a morar a su gobernación.

— El permiso de importación de negros obedece siempre a una serie de *MO-TIVACIONES* que se apuntan en el contrato y que pueden resumirse en ayudar a descubrir, conquistar o poblar la gobernación otorgada al beneficiario. Fuera de

<sup>21</sup> IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 292, n.º 7. Madrid 22 septiembre 1572.

<sup>22</sup> «... que no abiendo hefeto la dicha poblacion pagaran los derechos de los dichos esclavos...» IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 259, n.º 8.

esta misión general, raramente vemos la asignación al negro de algún trabajo concreto, siendo su principal deber el estar al «servicio» de quien acompaña:

«para vuestro servicio y de la gente que abeis de llevar...»

podemos leer en la capitulación con Menéndez de Avilés. Expresiones semejantes encontramos en las otras.

No obstante, hay veces en las que se insinúan servicios concretos que se le asignan al negro. En la de Pacheco se señala la de «fechar e criar en ella los ganados» y también, si quiere, se podrá

«aprobechar de algunos destos dichos doçientos esclavos para cortar maderas y otras cosas de la fabrica de los navios que abeis de hazer en la mar del Sur...»<sup>23</sup>

A Menéndez de Avilés, Maraver, Serpa y Ponce de León, se les indica la utilidad del negro para construir pueblos e ingenios de azúcar y para dedicarlo al cultivo del suelo<sup>24</sup>. Por el contrario, a Luis de Carvajal sus esclavos le servirán

«... para la labor y benefiçio de las minas... y lo demás que conviniere hazer...»<sup>25</sup>

En dos ocasiones se inserta, para los que hicieren y mantuvieren ingenios de azúcar, cierta inmunidad legal, de forma que no se los pueda dañar ni en sus bienes ni en sus esclavos y guarden las «preheminiencias, previllegios y conçesiones» que se les hubiera otorgado. Estas dos cláusulas se tienen con Maraver de Silva y Pedro Ponce de León<sup>26</sup>.

## LA CUANTIFICACIÓN

El número de negros permitidos en cada capitulación varía según los casos y circunstancias y debemos consignar dos partidas diferenciadas: los que son objeto de «merced» y los que se permite o se obliga a pasar mediante el pago total o parcial de los derechos correspondientes. En uno y otro caso, el número total que recogen las capitulaciones es el siguiente:

<sup>23</sup> IBÍDEM 415. Leg. 1. Fol. 27. Madrid 24 febrero 1536.

<sup>24</sup> En la capitulación con Juan Ponce de León se le dan los negros «... para que con mas façilidad se hedifiquen los pueblos y se cultive la tierra y hagan yngenios de açucar y planten las cañas del dicho açucar... y se hagan las demas cosas que fueren menester para su sustentacion...»

<sup>25</sup> IBÍDEM 416. Leg. VII. Fol. 1-7, n.º 19. Aranjuez 30 mayo 1579.

<sup>26</sup> Estas son las palabras utilizadas con Maraver de Silva: «... y a los que huvieren hecho y poblado yngenios de açucar y los tuvieren y mantuvieren, no se les pueda hazer execucion en ellos ni en los esclavos...» IBÍDEM 415. Leg. I. Fol. 289, n.º 26. Madrid 7 noviembre 1574.

Capitulación	Año	Negros merced	Introducidos previo pago
Licenciado Serrano	1520	Sin determinar	
Francisco de Pizarro	1529	50	—
Pedro de Heredia	1532	100	—
Pedro de Mendoza	1534	200	—
Felipe Gutiérrez	1534	100	—
Diego de Almagro	1534	100	—
Fernández de Lugo	1535	100	—
Joan Pacheco	1536	210	— <sup>27</sup>
Juan Despes	1536	100	—
Hernando de Soto	1537	50	—
Gabriel de Socarrás	1537	50	—
Pedro Alvarado	1538	150	— <sup>28</sup>
Sebast. de Benalcázar	1540	100	—
Diego Gutiérrez	1540	100	—
Francisco Orellana	1544	8	—
Francisco de Mesa	1546	6	—
Juan de Sanabria	1547	50	—
Diego de Vargas	1549	10	—
Menéndez de Avilés	1565	500	500
Jorge de Quintanilla	1565	150	—
Maraver de Silva	1568	500	300
Fernández de Serpa	1568	500	300
J. Ponce de León	1569	500	300
Ortiz de Zárate	1569	100	—
Antonio de Sepúlveda	1572	Sin determinar	
Diego de Artieda	1573	20	—
Álvaro de Mendaña	1574	20	180
Juan de Villoria	1574	20	200
Maraver de Silva	1574	20	—
Luis de Carvajal	1579	40	—
P. Ponce de León	1596	50	—
Total		3.904	1.780

La década de los sesenta es especialmente prolífica en cuanto a la importación esclavista. Creemos que este hecho obedece a tres motivos fundamentales: al intento de potenciar la colonización con la subida al trono de Felipe II, al aumento del precio de las licencias (30 ducados) y al fracaso del asiento con Ochoa que,

<sup>27</sup> 200 ya los tenía en alguna isla de Portugal y pide permiso para llevarlos libres de impuestos, gracia que le concede el Rey.

<sup>28</sup> Si el descubrimiento sigue adelante, «vos prometemos que luego que ayais echo el dicho descubrimiento os daremos liçençia para llevar mas esclavos negros...» IBÍDEM 417. Leg. 1. Fol. 3, n.º 11. Valladolid 16 abril 1538.

al mismo tiempo que hubiera proporcionado grandes beneficios a la Corona, hubiera contribuido eficazmente al mantenimiento de mano esclava en las Indias.

Los negros introducidos como «merced» pueden hacerlo en el tiempo que se estime oportuno. No sucede así con los que son objeto de obligación; en estos casos se suele señalar siempre un período máximo dentro del cual se ha de realizar la operación. Así, Menéndez de Avilés cuenta con tres años para pasar sus 500 negros y con cuatro Maraver, Serpa y Juan Ponce de León para llevar los 300. Para los 180 de Mendaña y los 200 de Villoria que deben entrar pagando sólo una parte de los derechos, no se especifica tiempo alguno.

## PROTAGONISMO COLONIZADOR DEL NEGRO

Las diversas fases que enmarcan el proceso colonizador son descubrir, conquistar-pacificar, poblar y comerciar, conteniéndose todos estos procesos en las capitulaciones. Y en todos ellos está el negro y su presencia se acentúa más, si cabe, cuando al final de la etapa pacificadora, todo el esfuerzo se concentre, lógicamente, en el poblamiento y en la puesta en valor de las tierras. En un momento se llega, incluso, a restringir las licencias para darlas solamente a los que «fueren a poblar» y en un corto número <sup>29</sup>.

Ciertamente no todos los contratos cumplieron los objetivos previstos, pero aunque así fuera, las capitulaciones son un excelente objetivo que nos permiten ver la evolución del negro en una nueva dimensión, saliendo del marco estricto doméstico y enfrentándose a una diversificación del panorama laboral que se le ofrece. Actuando siempre a la sombra de sus amos, el negro persigue los mismos objetivos que éstos pero con una gran diferencia: es el ejecutor material de la mayoría de los proyectos colonizadores y, por supuesto, el realizador de las actividades más bajas y odiosas.

Según esto, la distribución esclava en las tareas colonizadoras y en sus diversas manifestaciones, es la siguiente:

<sup>29</sup> «Que no se den licencias de esclavos, sino hasta ocho, y éstos a los que fueren a poblar, dando a cada uno lo que le pareciere...» (Carta de Felipe a Juana de Austria. La Coruña 12 julio 1554). A.G.S. Estado. Leg. 481. Fol. 36. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: «Corpus...» IV. Pág. 110.

Objetivos	Capitulaciones	Número de negros	%
Descubrir, pacificar y poblar	Maraver <sup>30</sup> , Pedro Ponce de León	870	15,30
Comercio	Sepúlveda	Sin determinar	—
Poblar	Serrano, Mesa, Sanabria, Vargas	66	1,16
Descubrir	Pacheco, Alvarado, Almagro, Quintanilla, Mendaña	810	14,25
Conquistar y poblar	Pizarro, Soto, Heredia, Mendoza, F. Gutiérrez	500	8,79
Descubrir y conquistar	Fernández de Lugo	100	1,76
Descubrir y poblar	Artieda, Benalcázar, Avilés, Serpa, J. Ponce de León, Carvajal	2.760	48,55
Descubrir, conquistar y poblar	Zárate, Despes, Orellana, Villoria	428	7,52
Conquistar	Socarrás, D. Gutiérrez	150	2,63
Comercio y pacificación	—	—	—
Total	31	5.684	100

En las tareas de conquista y descubrimiento el negro hace, más bien, una función doméstico-escuderial que conoció una amplia difusión en todos los niveles. Estará siempre al lado de su señor ayudándole en peligros y dificultades hasta el punto de que, a veces, se constituye en su hombre de confianza. También tenemos noticias, a través de las Crónicas, del papel desempeñado en tareas militares, en algunos casos, muy importantes.

La población de un territorio supone la puesta en valor del mismo y es la etapa por excelencia de todo proceso colonizador que sigue, necesariamente, al descubrimiento. Si en el cuadro anterior miramos los porcentajes asignados a cada una de las misiones específicas que se encargan al responsable de la capitulación, veremos que las tareas fundamentales encomendadas, desde el punto de vista cuantitativo, son el descubrimiento y la población. Las actividades relacionadas con esta última elevan al 71,32% el número de negros enviados a América mediante las capitulaciones.

Esta perspectiva indica que el negro será utilizado como mano de obra preferente en todos aquellos aspectos que requieran su colaboración en la puesta a punto del territorio, sobre todo en orden a su productividad: cuidado del ganado, culti-

<sup>30</sup> Se contabilizan las dos capitulaciones, 1568 y 1574: esta última es continuación de la primera que no llegó a su final.

vo de las plantaciones, trabajo en las minas, actividad artesanal, etc. Todo esto sin olvidar la función doméstica que sigue siendo una labor clásica nunca abandonada e, incluso, potenciada también en América.

En definitiva, las Capitulaciones del XVI son un argumento más del hecho colonizador del esclavo negro en América. No fueron, por supuesto, el modo principal de importar africanos ni son «responsables» de que haya en el Nuevo Mundo estados con mayoría étnica de color, asunto del que se encargarán otros factores en los siglos posteriores, pero son un reflejo de lo que se pretendía hacer con el negro: la mano de obra fundamental para sacar el rendimiento económico a unos territorios que, en cierta forma, inauguraban otro concepto de la historia colonial.